

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 13, días del mes de octubre de 2010, reunido el Grupo N° 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** El Dr. Hugo Barretto y las Dras. Cecilia Siqueira, Maria Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Francisco Sugo; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. José Fazio, Juan Llopart y Carlos Bastón, manifiestan que:

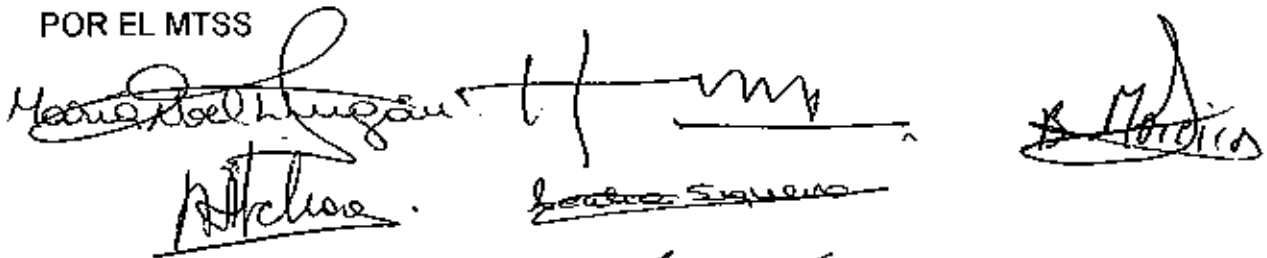
PRIMERO. Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo N° 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional" de fecha 5 de octubre de 2010.-----

SEGUNDO. Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449.-----

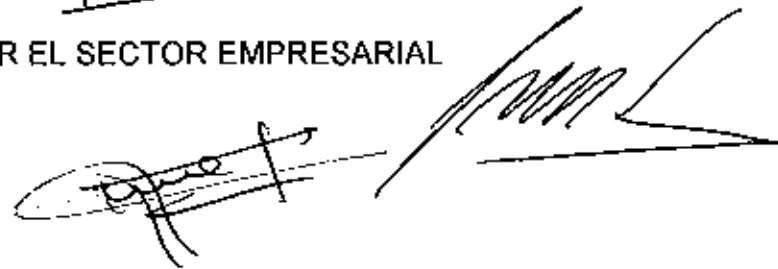
TERCERO. Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación.-----

CUARTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

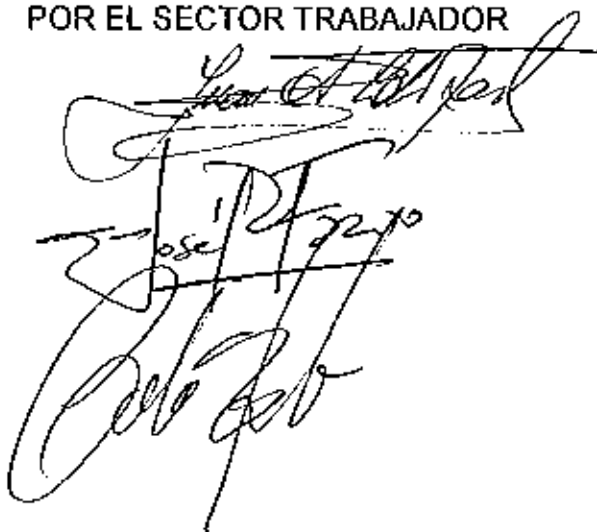
POR EL MTSS


Maria Noel Llugain, Cecilia Siqueira, Mariam Arakelian

POR EL SECTOR EMPRESARIAL


Cristina Fernández, Francisco Sugo

POR EL SECTOR TRABAJADOR


Juan Llopart, José Fazio, Carlos Bastón



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 5 días del mes de octubre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional".
POR EL PODER EJECUTIVO: La Dra. Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira .
POR EL SECTOR EMPRESARIAL: El Señor Jorge Le Pera y el Dr. Leonardo López.
POR EL SECTOR TRABAJADOR: Los Sres. Juan Llopert y Jesús Gómez-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Antecedentes: -----

1) Con fecha 22 de diciembre de 2008 (Decreto 765/008) se fijó el monto mínimo del viático para cada país y su correspondiente forma de ajuste.-----

2) Por acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2009 se estableció que los viáticos se ajustarían en función de la fórmula acordada entre las partes según lo establecido en el decreto del 22 de diciembre de 2008.-----

3) En función de ello por acta de fecha 3 de enero de 2010 se estableció que el mínimo del viático correspondiente a la República Argentina sería de U\$S 13.69.-----

SEGUNDO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 08 "Transporte Terrestre de Carga Internacional".-----

TERCERO. Convocado este Consejo para revisar transitoria y excepcionalmente el valor del viático fijado para la República Argentina se establece el mismo en U\$S 18.00 por el período comprendido entre el 1 de octubre 2010 y el 31 de diciembre de 2010.-----

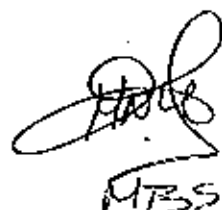
CUARTO. Aquellos trabajadores que al 1° de octubre de 2010 percibieran en carácter de viático para la República Argentina un importe igual o mayor a U\$S 18, mantendrán ese valor sin variación ni incremento alguno.-----

QUINTO. Se deja expresa constancia que los valores mínimos de los viáticos para el resto de los países se mantienen vigentes en los mismos montos según lo establecido en el Acta del 3 de enero de 2010.-----

SEXTO. Vigencia del Acuerdo: Este acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de octubre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010. Acaecido el vencimiento del plazo, el mismo no se prorrogará en forma automática, pactando expresamente las partes la no ultraactividad de este acuerdo, el que perderá toda su vigencia cuando se verifique el cumplimiento del plazo establecido. A partir del 1 de enero de 2011 el viático para la República Argentina será el que surja de la fórmula establecida en el decreto 765/2008 (cláusula Segunda numeral 6).-----



MTSS



MTSS



SÉPTIMO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Juan A. López

[Signature]
12/1/2000



[Signature]

B. Morales
NTSJ

[Signature]

Maria Noel Lugo
NTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de noviembre de 2010

Pase a la División Documentación y Registro a los efectos que correspondan.

Luís César Romero

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 16/2010
Grupo 13

Montevideo, 4/11/2010
Folio, 1 al 4
Sub-Grupo 08

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro
Etc. Ma. del C. DOCUMENTACIÓN
Directora (f) Div. Doc. y Registro